

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

605 *ORDEN de 1 de abril de 2003, por la que se convocan para el año 2003, las ayudas establecidas en la Orden de 10 de marzo de 2003, que aprueba las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se convocan para el año 2003, las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 53, de 18.3.03), por la que se aprueban las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 53, de 18.3.03), se aprueban las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias.

Segundo.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, existe crédito en la aplicación presupuestaria 13.04.422H 480.11 L.A. 13403202, para convocar este tipo de ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 10.4, establece que: "Corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica".

Segundo.- El artículo 10.2 del mencionado Decreto 337/1997 señala que en el caso de convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida, supuesto este que nos ocupa, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de soli-

citudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Tercero.- La base 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 53, de 18.3.03), por la que se aprueban las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias, señala que la convocatoria de estas ayudas deberá fijar además de la dotación presupuestaria, las cuantías de las ayudas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2003 las ayudas que se establecen en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 53, de 18.3.03), por la que se aprueban las bases que han de regir con carácter indefinido la convocatoria de ayudas a alumnos de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, por la realización de prácticas agrarias en empresas agroalimentarias.

Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de doce mil veintiún (12.021,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.422H 480.11 L.A. 13403202, Contingencias y Cursos.

Tercero.- La cuantía de la ayuda no podrá superar los ciento cuarenta y tres (143,00) euros por beneficiario.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Delegar en el Director General de Estructuras Agrarias la resolución de esta convocatoria, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias para la ejecución de esta resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

606 *ORDEN de 1 de abril de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en 2003 ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en el Capítulo VI del Título 2, artículos 22 al 24, un régimen de ayudas para la utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo.

Segundo.- Por Decisión de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2000, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España 2000-2006. En él se desarrolla específicamente la medida de utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo para el período considerado.

Tercero.- El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Cuarto.- El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establece medidas complementarias al Programa

de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Quinto.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, existe crédito suficiente para atender las ayudas que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea, a través del FEOGA-Garantía, en un 75,0% y por el MAPA en un 12,5%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En los artículos 5 y 13 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, se establece que las solicitudes y documentación se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que las resolverán en el plazo que se establezca.

Segundo.- Por su parte, el artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio, regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en cuanto a la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que tengo legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el presente ejercicio las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Segundo.- Las bases que rigen la presente convocatoria son las que aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- A los efectos de proceder al seguimiento y asesoramiento facultativo en la aplicación de la presente Orden, se crea un Comité Técnico de Medidas Agroambientales.